

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ ROSEMBER HERNÁNDEZ PACHECO
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN:	500012333000-2021-00003-00

Revisado el expediente, se observa que, mediante correo del 26 de enero de 2023¹, el perito designado en el presente asunto, rindió el dictamen pericial encargado y, en tal virtud, por medio de auto del 7 de febrero de 2023², se procedió a programar la audiencia para la contradicción del mismo el próximo 29 de marzo.

Ahora, contra la anterior decisión, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando que la señalada experticia no se ha rendido y, además que, a través de memorial del 9 de diciembre de 2022, solicitó pruebas, las cuales aún no han sido resueltas³. A lo anterior, se opone la apoderada de la entidad demandada al descorrer el traslado del recurso interpuesto por el actor⁴.

En ese orden, previo a resolver el recurso interpuesto, el despacho considera necesario requerir al perito para que indique si los documentos por el solicitados el 23 de noviembre de 2022, resultaron indispensables para rendir el dictamen por escrito presentado el 26 de enero de 2023 y/o aclare la situación planteada por la parte actora.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al perito Contador Público WHITER SMITH PARRADO RINCÓN del Colegio de Contadores Públicos de Colombia - CONPUCOL⁵, para

¹ Archivo SAMAI: Índice 53

² Archivo SAMAI: Índice 56

³ Archivo SAMAI: Índice 60

⁴ Archivo SAMAI: Índice 63

⁵ Datos de contacto de WHITER SMITH PARRADO RINCÓN: Email: director@solucionesfya.com.co

Tel: (57) 311 467 8698

que, en el término de cinco (5) días, le indique al despacho si los documentos por el solicitados el 23 de noviembre de 2022, resultaron indispensables a la hora de rendir el dictamen por escrito presentado el 26 de enero de 2023 y/o aclare la situación planteada por la parte actora, al señalar que la experticia no se ha rendido

SEGUNDO: Vencido el término anteriormente señalado, ingrésese inmediatamente el proceso al despacho, para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma WEB - SAMAI <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>

(Con firma electrónica)

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.